

<b>TÍTULO</b>	APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRIJO DEL CAMPO Y SU DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	<b>EXPEDIENTE INAGA N°</b>	INAGA/500201/71/2017/08026
		<b>FECHA ENTRADA</b>	29/08/2017

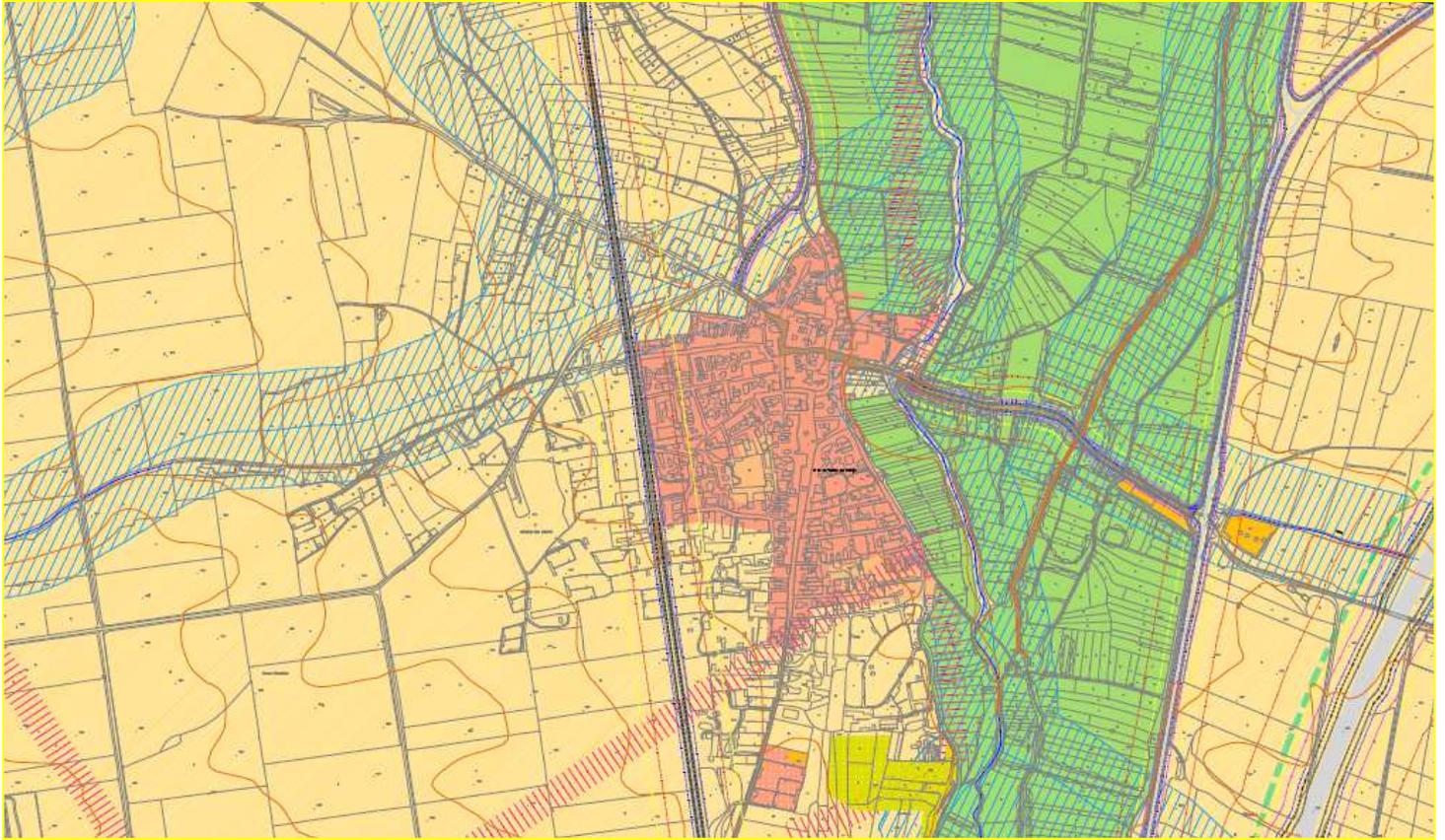
<b>ESTADO DEL INFORME POR CPNA</b>	<b>Borrador</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Fecha Comisión</b>	28/09/2017	<b>Definitivo</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fecha Aprobación Pleno</b>	4/10/2017
------------------------------------	-----------------	--------------------------	-----------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	-----------

<b>TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>	<b>Informe preliminar (Art. 14.1) Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Estudio Ambiental Estratégico</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Plan sectorial</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otros documentos</b>	<input type="checkbox"/>
---	--	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DEL DIE

- El municipio de Torrijo del Campo se ubica en la comarca del Jiloca, provincia de Teruel, en el ámbito geográfico situado en la fosa del Jiloca, jalonado por la paramera de Blancas al Oeste y la sierra de Lidón al Este y atravesado de Norte a Sur por el río Jiloca. La población es de 487 habitantes.
- No se proyecta un crecimiento urbano sustancial, y se propone la rehabilitación de solares abandonados en el suelo urbano actual y un mínimo crecimiento residencial en la zona limítrofe. Se proponen dos áreas clasificadas como suelo urbano no consolidado (SU-NC) para uso residencial, una unidad en el interior del casco urbano y la otra en una zona limítrofe, ambos espacios de propiedad privada.
- Como suelo urbanizable delimitando se clasifica una zona para uso industrial al sur del núcleo de población.
- Las unidades de ejecución previstas (residenciales e industrial) no afectan a zonas de interés natural y no se sitúan en zonas de riesgo.
- Como suelo no urbanizable especial se consideran las vías pecuarias, el patrimonio cultural y paleontológico, la escasa superficie de LIC y ZEPA, la protección de cauces y la protección de carreteras. Como no urbanizable genérico y zonas de sistemas generales el resto del espacio, dominado por zonas de cultivos.
- El municipio de Torrijo del Campo presenta una clara vocación agrícola constituyendo la mayor parte del espacio zonas antropizadas. Sin embargo también encontramos algunas zonas de interés ambiental vinculadas a la presencia de formaciones boscosas mediterráneas, (encinares, matorrales y algunos pinares), una red barrancos y el río Jiloca y algunas especies de especial interés de conservación. Destacan las zonas de interés para especies esteparias, especialmente avutarda, sisón común y alondra Ricotí.

## CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES



<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #f4a460; border: 1px solid black;"></span> SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> SUELO NO URBANO ESPECIAL (SNU-E)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background: repeating-linear-gradient(45deg, transparent, transparent 2px, #ff0000 2px, #ff0000 4px); border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN LAT (SNU-E-LAT)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background: repeating-linear-gradient(-45deg, transparent, transparent 2px, #00ff00 2px, #00ff00 4px); border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN GASEODUCTO (SNU-E-GAS)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> ZONA DE AFECCIÓN VIARIO
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #f4a460; border: 1px solid black;"></span> SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background: repeating-linear-gradient(45deg, transparent, transparent 2px, #ff0000 2px, #ff0000 4px); border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN VIA PECUARIA (SNU-E-VP)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background: repeating-linear-gradient(-45deg, transparent, transparent 2px, #00ff00 2px, #00ff00 4px); border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN YACIMIENTOS (SNU-E-YAC)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> LIMITE DE LA EDIFICACIÓN	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #90ee90; border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN TERRENOS DE REGADIO (SNU-E-PRG)
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #f4a460; border: 1px solid black;"></span> SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SNUZ-D)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #0000ff; border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN CAUCES (SNU-E-CR)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> DOMINIO PÚBLICO VIARIO	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> ZONA DE SERVIDUMBRE VIARIA	
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #f4a460; border: 1px solid black;"></span> SUELO NO URBANO GENÉRICO COMÚN (SNU-G)	<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> PROTECCIÓN VIARIA (SNU-E-V)			
<span style="display: inline-block; width: 15px; height: 10px; background-color: #ffcc00; border: 1px solid black;"></span> SUELO NO URBANO GENÉRICO SISTEMAS GENERALES (SNU-G-SG)				

## PROPUESTAS GENÉRICAS

- Dada la presencia del río Jiloca atravesando el municipio y la parte oriental del casco urbano y siendo este sector en torno a Torrijo del Campo una zona clasificada como ARPSI (Área con riesgo potencial significativo de inundación), se recomienda realizar un **estudio de riesgos de inundación específico y un plan de emergencias** por inundaciones para el núcleo urbano de Torrijo del Campo.
- Respecto a los **objetivos de planeamiento** establecidos en el documento, se recomienda añadir otro orientado a la **protección de las zonas de servicios (piscinas y parque) situadas en suelos inundables** con alto riesgo.
- Además el PGOU debería **definir condiciones para nuevas edificaciones o rehabilitaciones en los sectores clasificados como zona de suelo urbano consolidado** y que se ubique en zona inundable. Se recomienda que el Plan establezca en estas zonas medidas concretas de prevención para evitar daños a personas, infraestructuras, bienes, etc., al margen de las establecidas en las normas para nuevas construcciones.
- En las **condiciones de edificabilidad en Suelo No Urbanizable Especial** para zonas inundables se recomienda adoptar las medidas necesarias para evitar daños materiales y personales. Las construcciones agropecuarias o de interés público deberían limitarse en estas zonas inundables o adoptar las medidas de protección necesarias.
- El presente PGOU deberá integrar y dar cumplimiento a lo estipulado en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de **riesgos de inundación** que transpone la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. En dicha normativa se regula la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español. El objetivo es obtener un adecuado conocimiento y evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones y lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, entre ellas los temas de urbanismo, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten. Hay que señalar lo contemplado en el Artículo 15. Coordinación con otros planes. Donde se indica que: *“1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves”*.
- Integrar en la planificación el régimen de limitaciones a los usos establecidas por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulada en el Real Decreto 638/2016 de 29 de diciembre. Este documento legal modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en diversos aspectos, entre los que se encuentra la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a las avenidas (arts. 9, 9bis, 9 ter, 9 quáter, 14, 14 bis del Reglamento<sup>1</sup>).
- Sería aconsejable que el documento (como un instrumento de planeamiento urbanístico) se completase con una adecuada **calificación del suelo no urbanizable genérico (SNUG)**, sobre todo a efectos de ubicación de infraestructuras rurales.

---

<sup>1</sup> <http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/>

## PROPUESTAS ESPECÍFICAS

**Respecto a la propuesta de Suelo No Urbanizable Especial**, se echa en falta la incorporación de los siguientes elementos:

- ↳ Monte de Utilidad Pública la Dehesa 44003230, propiedad del Ayuntamiento de Torrijo del Campo. Se señala en el documento que no hay ningún MUP, sin embargo en el mapa PO-1.1. si aparecen unas manchas a las que se refiere como MUP. Se deberá verificar la información existente sobre los MUP del municipio e incorporarlas a la cartografía y al documento.
- ↳ Zonas con vegetación natural, principalmente bosques de *Quercus rotundifolia* en los sectores occidental y oriental del municipio y zonas de matorrales con presencia en algunos sectores de *Juniperus phoenicea*. Muchas de estas manchas son Hábitats de Interés Comunitario (Anejo 1 de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats), modificada por la Directiva 97/62/CE), concretamente el hábitat 9340 encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* y el 4090 brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- ↳ Zona crítica del Plan de Recuperación de cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes* aprobado por el Decreto 127/2006. Estos sectores corresponden al río Jiloca y en consecuencia ya está clasificado como Suelo No Urbanizable Especial. No obstante la regulación de usos en el SNUE deberá contemplar la presencia de esta especie.

### **Respecto a las medidas específicas para paliar el riesgo de inundación**

- ↳ Se recomienda que la zona inundable en un periodo de retorno razonable según el modelo elaborado por la CHE sea clasificada como Suelo No Urbanizable Especial por este motivo y no sólo por ser zona de regadío. En este sentido las limitaciones constructivas deberían ser más estrictas en este tipo de suelo afectado por riesgos naturales.
- ↳ Las nuevas actuaciones para usos residenciales o industrial no se prevén en zonas inundables. Hay que señalar no obstante el problema existente en el sector de suelo urbano consolidado con uso deportivo y zona verde. En este sentido se recomienda que, además de lo señalado relativo al plan de emergencias de las consideraciones generales, el actual Plan incorpore medidas preventivas y paliativas, estructurales y no estructurales para estos sectores que adapten el planeamiento al riesgo potencial de inundación (adaptación de zonas comunes, motas de protección, fijaciones de puentes vías de comunicación, diseño de canales de alivio y zonas de laminada en coordinación con la CHE y el órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón etc.).
- ↳ Se recomienda que el documento tenga como objetivo la **integración del río Jiloca dentro de su modelo de ordenación urbana**, realizando un tratamiento adecuado de las riberas y procurando una adecuada conectividad entre estos espacios y otras zonas de protección a través de la definición de un corredor ecológico. Se valora positivamente en este sentido la propuesta de vía verde. Recomendar igualmente la pertinencia de que se haga alusión en el planeamiento a los chopos cabeceros que pueda haber en la ribera del Jiloca, como elementos del patrimonio natural del municipio, pudiéndose garantizar su protección.

### **Respecto a las medidas de integración del polígono industrial.**

- ↳ Se trata de una parcela de pequeño tamaño situada a unos 500 metros al sur del núcleo de población. Se recomienda que el Estudio ambiental incorpore medidas correctoras específicas para disminuir el impacto visual y acústico de la instalación.



Suelo urbano en zona inundable.

Mapa de zonas inundables en periodo de retorno de 50 años. Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 4 de octubre de 2017,  
como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Francho Beltrán Audera